

PODCAST

“TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y PAUSAS DE LOS CONDUCTORES”

1° Parte del Podcast

Bienvenidos al podcast realizado por CANACAR dirigido a todos los conductores de las empresas que participan en el programa del Distintivo CANACAR “Transportando al País, Transportando a México”, el cual lleva por nombre: Tiempos de Conducción y Pausas de los Conductores, mismo que será impartido por el Lic. Juan Manuel Tapia Reynoso, Asesor Jurídico de la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga, el Lic. Tapia participó en los trabajos de elaboración de la Norma 087-SCT-2-2017, junto con la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte.

En este podcast conocerá los tiempos de conducción y pausas que deben realizar los conductores, así como otros aspectos que deben de tomar en consideración al llenar la Bitácora de Horas de Conducción, cuando circulen por carretas federales.

Escuchemos entonces, al abogado Juan Manuel Tapia y lo que nos tiene que decir sobre este tema tan importante para el bienestar de los conductores. Adelante Lic. Tapia.

- Hoy vamos a platicar de un tema muy importante, la Norma 087-SCT-2-2017, la cual “establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal”, esta norma entró en vigor el 27 de agosto 2018.
- Uno de los propósitos de la norma es la prevención y reducción de la accidentabilidad derivada del factor humano debido a conducir cansados, además es de observancia obligatoria para todos los operadores de vehículos del servicio de autotransporte federal, que transitan en caminos y puentes de jurisdicción federal en la República Mexicana.
- Iniciaremos comentando algunas definiciones que son de utilidad para entender la norma.
- Conductor: La persona que tiene el control y la responsabilidad del desplazamiento de un vehículo automotor durante su tránsito en caminos y puentes de jurisdicción federal.
- Excepciones temporales: Es el tiempo que podrá prolongarse la duración de la conducción y del tiempo de servicio ininterrumpido, así como reducciones de la duración del descanso diario en las siguientes situaciones: en caso de percance vial, por ejemplo accidentes en carretera; avería del vehículo, de perturbación del servicio o alguna otra circunstancia que ocasione interrupción del tráfico por la vía que se transite, situaciones que deberán ser evidenciadas documentalmente; así como, cuando sea necesario asegurar el funcionamiento de servicios de interés público con carácter de urgente y excepcional, por ejemplo en caso de contingencias.

Es decir, las excepciones temporales son aquellos sucesos sobre los cuales no se tiene control, son inesperados.

- Otras actividades auxiliares: Cualquier trabajo distinto al de la conducción, para el mismo u otro permisionario, dentro o fuera del sector transporte, citando de forma enunciativa mas no limitativa: carga o descarga, limpieza y mantenimiento técnico, tiempo dedicado a cumplir con las obligaciones legales vinculadas directamente con una operación de transporte (aduanal, administrativo, entre otros) y carga de combustible.

En otras palabras, son aquellas actividades que se pueden programar.

- Pausa: Periodo comprendido dentro del tiempo de servicio durante el cual, el conductor no lleva a cabo ninguna tarea de conducción o las definidas como otras actividades auxiliares.

Por ejemplo, las paradas para comer, atender sus necesidades, etc.

- Ruta: Trayecto autorizado entre dos puntos, que se configura dentro de caminos de jurisdicción federal o de jurisdicción federal y local.
Es decir, no necesariamente el destino de la carga se encuentra sobre vialidades federales, en la mayoría de los casos se encuentran dentro de las ciudades.

Continuando con el tema, ahora pasaremos a hablar sobre de uno de los puntos medulares de la norma, los tiempos de conducción y pausas que deben observar los operadores de vehículos al transitar, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad.

- Por cada 5 horas de conducción continua se debe hacer una pausa de 30 minutos, o bien dentro del periodo de 5 horas y media, deben existir 30 minutos de descanso, es decir puede conducirse 2 horas, descansar 10 minutos, otras 2 horas, descansar 10 minutos y conducir 1 hora y descansar los últimos 10 minutos.
- Importante, los periodos de pausa, en ningún caso podrán ser acumulables, en otras palabras, NO DEBE conducirse 10 horas continuas y después descansar 1 hora, deben respetarse los tiempos de conducción y sus respectivas pausas.
- Por lo que se refiere a la Bitácora de Horas de Servicio, el operador debe portarla durante todo el tiempo de conducción y exhibirla cuando le sea requerida por autoridad competente, la bitácora es de uso personal e intransferible. El registro de datos se realizará en formatos impresos o electrónicos.
- En relación con lo comentado, todavía no existen formatos electrónicos que cuenten con el visto bueno de la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, por lo que se recomienda utilizar el formato impreso, el cual pueden encontrar en un formato descargable en la página www.canacar.com.mx.

Es importante mencionar que el Autotransporte de Carga debe organizarse considerando principalmente lo siguiente:

- Cuando el viaje implique conducir más de 14 horas, el conductor debe tener una pausa no menor a 8 horas continuas, sin embargo, también deben cumplirse las pausas de media hora por cada 5 horas de conducción, es decir, se conducen 5 horas, media hora de descanso, otras 5 horas y media hora de pausa, otras 4 horas y se debe descansar 8 horas continuas.
- Debe ser programado de esta manera en virtud que, el tiempo máximo de conducción en 24 horas nunca puede exceder las 14 horas.

Pues bien, hemos llegado al final de esta primera parte del podcast titulado “Tiempos de Conducción y Pausas de los Conductores”. Sin embargo, les hago una invitación a seguir escuchando la segunda parte de este podcast, pues se abordarán otros puntos interesantes como:

Sanciones, ¿Qué pasa si no se cumple con la norma?

Vigilancia, ¿Qué autoridad está facultada para revisar su cumplimiento?

¿Qué es el Procedimiento de evaluación de la conformidad (PEC)?

¿Qué datos debe contener el formato de Bitácora de Horas de Servicio y su llenado?

Si quiere conocer las respuestas a estas preguntas, los espero en el segundo episodio de este podcast que hemos preparado para Usted. Hasta la próxima y gracias.

Agradecemos al abogado Tapia, y a nuestra audiencia, les pedimos que sigan participando en todos los podcast que se han preparado para Ustedes. Muchas gracias.

2º Parte del Podcast

Bienvenidos a la segunda parte del podcast: Tiempos de Conducción y Pausas de los Conductores, el cual fue realizado por CANACAR y se encuentra dirigido a todos los conductores de las empresas que participan en el programa del Distintivo CANACAR “Transportando al País, Transportando a México”, mismo que será impartido por el Licenciado Juan Manuel Tapia Reynoso, Asesor Jurídico de la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga, el licenciado Tapia participó en los trabajos de elaboración de la Norma 087-SCT-2-2017, junto con la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte.

Escuchemos entonces, al abogado Juan Manuel Tapia y lo que nos tiene que compartir en esta segunda parte, Adelante Lic. Tapia.

En el Podcast anterior abordamos puntos interesantes, ¿los recuerdan?, ¿podría decir dos excepciones temporales? Accidentes, descomposturas de la unidad; ¿podría señalar dos actividades auxiliares? Carga y descarga, mantenimiento y limpieza de la unidad.

También aprendimos sobre los tiempos de conducción y pausas, recuerda cómo se cuentan, Por cada 5 horas de conducción continua se debe hacer una pausa de 30 minutos, o bien dentro del periodo de 5 horas y media, deben existir 30 minutos de descanso.

Los periodos de descanso, las pausas de 30 minutos nunca pueden ser acumulables.

Cuando un viaje implique conducir más de 14 horas, el conductor debe tener una pausa no menor a 8 horas continuas, pero también debe cumplirse las pausas de media hora por cada 5 horas de conducción.

El tiempo máximo de conducción en 24 horas nunca puede exceder las 14 horas.

Iniciemos entonces, con esta segunda parte del podcast. A continuación, les compartiré unos puntos interesantes.

- Sanciones, el incumplimiento de esta Norma se sancionará de acuerdo con las disposiciones aplicables por la autoridad competente, es importante señalar que las Normas Oficiales no contienen sanciones, más bien se sanciona de acuerdo con las disposiciones aplicables de los reglamentos.
- En este caso, todavía no existe sanción por el incumplimiento de los tiempos de conducción y pausa, la sanción que se aplica es por la falta de bitácora de horas de servicio impresa o electrónica, o la omisión de algún dato en la misma, y la multa es de 20 a 30 UMAS, esta está contemplada en el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal.
- Ahora respecto a la vigilancia la autoridad facultada para revisar el cumplimiento de los tiempos de conducción y pausas es la Guardia Nacional División Caminos, la cual cuenta con patrullas que resguardan los caminos y puentes federales, quienes podrán solicitar se les muestre la Bitácora de Horas de Servicio, así también la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en los Centros de Pesaje pueden revisar lo relativo a la Bitácora.
- Pero también, en los operativos que se llevan a cabo en algunos puntos de las carreteras, en especial en temporadas de vacaciones, personal de la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte en conjunto con Guardia Nacional revisan a los operadores del servicio público federal.
- Por lo que es importante señalar que ninguna autoridad local está facultada para revisar la Bitácora, ni mucho menos contabilizar los tiempos de conducción y pausas.
- Por otra parte, ¿Qué es el Procedimiento de evaluación de la conformidad?, es el procedimiento para verificar el cumplimiento de las pausas y tiempos máximos de conducción que realizan los conductores.
- Este procedimiento aplica tanto a los conductores del autotransporte en el momento que transitan por las Vías Generales, así como en las visitas de inspección que realiza la Secretaría en las instalaciones de la empresa y solicita las Bitácoras de Horas de Servicio.

- Por lo que respecta al cumplimiento de esta norma se verificará que se cumpla con la portación de la misma y con los contenidos que establecen el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, se verificará que las horas máximas de conducción en 24 horas no excedan las 14 horas; pausas cada 30 minutos por cada 5 horas de conducción o su distribución en un lapso de 5 horas y media; y las 8 horas de pausa obligatorias para viajes de más de 14 horas de conducción en 24 horas.
- En lo relacionado al contenido de la Bitácora de Horas de Servicio debe contener por lo menos lo siguiente:
 - I.- Nombre o razón social del permisionario y su domicilio;
 - II.- Tipo de servicio y modalidad;
 - III.- Marca, modelo y placas del vehículo;
 - IV.- Fecha de elaboración de la bitácora;
 - V.- Nombre del conductor;
 - VI.- Número de licencia del conductor y su vigencia;
 - VII.- Origen y destino, especificando la ruta a seguir;
 - VIII.- Horas:
 - a) De salida y de llegada;
 - b) De servicio conduciendo;
 - c) De servicio sin conducir, a consecuencia de paradas no programadas;
 - d) Fuera de servicio, y
 - e) De descanso;
 - IX.- Casos de excepción en los que el conductor pueda excederse de la jornada, y
 - X.- Firmas del conductor y del permisionario o de la persona que éste designe.
- Cabe mencionar que no existe un formato oficial publicado por la autoridad, por lo que se puede utilizar cualquier formato, pero debe contener por lo menos lo que señale anteriormente.
- CANACAR ha diseñado un formato que contiene todos los puntos que señala el reglamento y la norma, el cual está a su disposición entrando a la página www.canacar.com.mx.

Por lo que respecta a la Norma 087-SCT-2-2017, la cual “establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal”, acabamos de considerar lo más sobresaliente. Gracias.

Agradecemos al Lic. Tapia, y a nuestra audiencia les pedimos que estén muy atentos a las actividades que la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga prepara y ofrece, para Usted, transportista mexicano. Muchas gracias.